Armenia, 10 de agosto de 2023

Doctor
WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director IMDERA
Ciudad

ASUNTO: Informe de Evaluación Proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERA-SMIC-010 DE 2023.**

Cordialmente nos permitimos remitir el informe de evaluación definitivo de verificación de requisitos de la propuesta más económica presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. IMDERA-SMIC-010 DE 2023**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA EL ESTADIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE ARMENIA"**, la cual corresponde al Proponente **SOLUCIONES & SUMINISTROS AM S.A.S**, identificado con Nit. No. 801.000.283-3:

Estudiada la oferta presentada por el proponente, se le requirió subsanarla ya que no que reunió todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública para participar en el proceso de selección, para lo cual el Comité Evaluador le requirió para que subsanara las falencias advertidas así:

> *"1. En los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, en el establecido en el punto 3.1.1. OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, establece que "(…) No podrá participar en el presente proceso de selección, quienes tengan pendientes requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA, y que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del mismo. (…)", y al verificar la propuesta anterior, se pudo evidenciar que no cumple con el requisito, toda vez que el oferente tiene un requerimiento pendiente referente a la solicitud de cumplimento de la garantía del servicio, identificada con GJ-DG-0775 del 02 de mayo de 2023, la cual no fue atendida a tiempo por el oferente, motivo por el cual, este no cumple con el presente requisito, por lo que se le solicita subsanarlo dentro del término establecido.*
>
> *2. En los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, en el establecido en el punto 3.1.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, establece que "(…) El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación, donde conste que ha sido renovado para el año 2023 (conforme los plazos establecidos para el efecto), y que el objeto social guarda relación directa y específica con el objeto del proceso y que el representante legal se encuentre facultado para contratar y comprometer a la sociedad. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. La actividad económica del oferente registrada mediante código CIIU deberá guardar relación o afinidad con el objeto a contratar. (…)", y una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del oferente, la actividad económica registrada mediante código CIIU no guarda relación o afinidad alguna con el objeto a contratar, por lo anterior este no cumple con el presente requisito, por lo que se le solicita subsanarlo dentro del término establecido"*

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

Vencido el término del traslado del informe de evaluación, tiempo que tenía el oferente para aclarar, que fue el día 09 de agosto de 2023 a las 06:08 PM, el oferente presentó oficio mediante mensaje en la plataforma SECOP II a las 05:55:16 PM del día 09 de agosto de 2023, dentro del plazo establecido conforme lo indicado por el Comité Evaluador, mediante el cual argumenta su subsanación en los siguientes términos:

"De conformidad con el informe de evaluacion publicado el día 08 DE Agosto de 2023 06:08 pm el suscrito ALEXANDER MONTES HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N.°. 79.705.213, expedida en la ciudad de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS identificada con número de NIT: 801000283-3 me permito allegar documentos y argumentos de aclaración a título de subsanación para el proceso en mención.

De acuerdo al punto 3.1.1

Se realizó visita técnica con el fin de atender una solicitud de revisión técnica de una cámara que se encontraba presentando fallas, para lo cual nos permitimos manifestar lo siguiente. Se revisó el cableado que da imagen a la cámara instalada en la entrada a la tribuna, el cual se encuentra en perfectas condiciones y los conectores en las respectivas puntas mostraban las conexiones en perfecto estado probados con tester La entrada del switch en la cual estaba conectada la cámara no respondió y la cámara tampoco dio señal, al parecer el problema se presentó a partir de una lluvia fuerte ocasionando rayos, descargas eléctricas que se presentaron en días pasados, según lo manifestado por el personal de vigilancia y del centro de control donde están ubicados el DVR y los monitores por tratarse de un daño ocasionado por descarga eléctrica el equipo no tendría garantía; Sin embargo en aras de recuperar el equipo, entendiendo que es un producto costoso. Tuvimos que ordenar la reparación de dicha cámara y nosotros SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS, asumimos ese costo.

Pasado el tiempo de reparación, el Señor Jairo Ramón del equipo de mantenimiento del estadio paso a nustras oficinas en Armenia recogió la cámara haciéndole entrega prácticamente nueva y en óptimas condiciones de acuerdo a tal procedimiento asumimos que el personal de mantenimiento realizaba la instalación y la configuración, ya que ellos son los encargados de la administración de la red. Así las cosas queremos depurar que la garantía y dicho requerimiento se atendió a pesar como se mencionó anteriormente por tratarse de descargas eléctricas ningún equipo electrónico tiene garantía

Y así no incurriríamos en ese literal y mi oferta sea verificada, evaluada como SI CUMPLE y poder continuar con el proceso indicado estipulado.

De acuerdo al punto 3.1.5.1

Cabe resaltar que la Actividad económica registrada mediante el código CIIU 4649 Sí guarda relación alguna ya que su descripción lo indica cómo se puede evidenciar en el pantallazo adjunto y donde se encuentra subrayado

¯ El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos….

Y si bien es cierto la relación que indican ya que en el proceso en mención las especificaciones técnicas requieren cámaras de video.

ORIGINAL CONTROLADO
DOCUMENTO CONTROLADO

Reanudando lo anterior solicito a la entidad muy respetuosamente que lo estipulado haga parte de la subsanación aclarando e indicando que mi oferta presentada SI CUMPLE con los requisitos mencionados, solicitados en el pliego y poder continuar con el proceso.

Adjunto: ° CARTA DE LA EMPRESA QUE REPARÓ LA CÁMARA DAÑADA CUBRIENDO GARANTÍA
° CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTLEGAL DE CÁMARA DE COMERCIO."

Conforme a los argumentos expuestos por el oferente, se realizan las siguientes apreciaciones:

1. Respecto al requisito del punto 3.1.1. OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, que establece "(…) *No podrá participar en el presente proceso de selección, quienes tengan pendientes requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA, y que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del mismo.* (…)", la respuesta dada por el oferente no se ajusta a la realidad del punto objeto de subsanación, toda vez que lo argumentado por el oferente y la certificación allegada de la cobertura de garantía (con fecha 27 de febrero de 2023), obedecen a situaciones diferentes a las reclamadas mediante oficio GJ-DG-0775 del 02 de mayo de 2023, en donde se evidencia fue enviado el 04 de mayo de 2023 al correo alexmonher@hotmail.com, que corresponde al mismo que aparece en el certificado de existencia y representación legal del proponente y recibido de manera físico por Luz Andrea R. el 05 de mayo de 2023, sin que a la fecha el oferente haya dado respuesta alguna del mismo. **Así las cosas, el proponente NO cumple con el presente requisito habilitante del Proceso de Selección que se Evalúa**.

2. Respecto al requisito *del punto 3.1.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, que establece "(…) El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación, donde conste que ha sido renovado para el año 2023 (conforme los plazos establecidos para el efecto), y que el objeto social guarda relación directa y específica con el objeto del proceso y que el representante legal se encuentre facultado para contratar y comprometer a la sociedad. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.* ***La actividad económica del oferente registrada mediante código CIIU deberá guardar relación o afinidad con el objeto a contratar.*** *(…)"*, la respuesta dada por el oferente no justifica ni subsana el mencionado requisito, en virtud que el código de actividad económica CIIU G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P., no tiene afinidad ni relación con el objeto a contratar, ya que el argumento que dentro de la clasificación se encuentra "El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería", argumentando que los equipos fotográficos tienen relación el proceso, es más que claro que el presente proceso de selección tiene relación con equipos de vigilancia y afines, más una cámara de fotografía de uso doméstico no se relaciona con el objeto del presente proceso de selección. **Así las cosas, el proponente NO cumple con el presente requisito habilitante del Proceso de Selección que se Evalúa**.

ORIGINAL DOCUMENTO CONTROLADO

En ese orden de ideas, se procede a declarar no habilitada la propuesta económica cuyo valor es el más bajo presentada dentro del presente proceso de selección, por no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.

Por lo cual el Comité Evaluador procede a calificar la oferta del proponente **SOLUCIONES & SUMINISTROS AM S.A.S,** identificado con Nit. No. 801.000.283-3, así:

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	
FACTORES	**CUMPLIMIENTO**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**NO HÁBIL**
VERIFICACION TÉCNICA	**HÁBIL**
PROPUESTA ECONÓMICA	**HÁBIL**

DECISIONES: Una vez revisados los documentos de la propuesta presentada por el oferente **SOLUCIONES & SUMINISTROS AM S.A.S,** identificado con Nit. No. 801.000.283-3, se observa que el proponente NO cumple con todas las exigencias de la Invitación Pública, **por lo que SE RECHAZA la oferta económica y conforme al Decreto 1082 de 2015 se evalúa la segunda propuesta económica más baja**.

Conforme a lo anterior, nos permitimos remitir informe de evaluación definitivo de verificación de requisitos de la segunda propuesta más económica presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. IMDERA-SMIC-010 DE 2023,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA EL ESTADIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE ARMENIA"**, la cual corresponde al Proponente **AVT INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit. No. 900808887-1:

Estudiada la oferta presentada por el proponente, se le requirió subsanarla ya que no que reunió todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública para participar en el proceso de selección, para lo cual el Comité Evaluador le requirió para que subsanara las falencias advertidas así:

> *"1. En los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, en el establecido en el punto 3.1.1 OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, establece que "(…) No podrá participar en el presente proceso de selección, quienes tengan pendientes requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA, y que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del mismo. (…)", y al verificar la propuesta anterior, se pudo evidenciar que oferente no hace la declaración en su carta de presentación de la propuesta ni en ningún otro documento, por lo anterior no cumple con el presente requisito, por lo que se le solicita subsanarlo dentro del término establecido.*
>
> *2. En los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, en el establecido en el punto 3.1.4. OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, establece que "(…) El compromiso que según la presente invitación debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 1 de la presente Invitación Publica.. (…)", y al verificar la propuesta anterior, se pudo evidenciar que oferente no hace la declaración en su carta de presentación de la*

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

propuesta ni en ningún otro documento, por lo anterior no cumple con el presente requisito, por lo que se le solicita subsanarlo dentro del término establecido.

3. En los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, en el establecido en el punto 3.1.13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA, establece que "(…)De conformidad a la Ley 190 de 1995 Oferente aportará con su propuesta debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de vida de Persona Natural de la Función Pública cuando el oferente sea persona natural, y cuando sea persona jurídica aportará el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública y el representante legal deberá anexar la suya en el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural de la Función Pública. (…)", y al verificar la propuesta anterior, se pudo evidenciar que el representante legal de la persona jurídica oferente no adjunta el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural de la Función Pública, por lo anterior no cumple con el presente requisito, por lo que se le solicita subsanarlo dentro del término establecido."

Vencido el término del traslado del informe de evaluación, tiempo que tenía el oferente para aclarar, que fue el día 09 de agosto de 2023 a las 06:08 PM, el oferente presentó sus anexos mediante mensaje en la plataforma SECOP II a las 10:21:58 AM del día 09 de agosto de 2023, dentro del plazo establecido conforme lo indicado por el Comité Evaluador, en el cual se evidencia que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública.

Por lo cual el Comité Evaluador procede a calificar la oferta del Proponente **AVT INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit. No. 900808887-1, así:

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	
FACTORES	**CUMPLIMIENTO**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**HÁBIL**
VERIFICACION TÉCNICA	**HÁBIL**
PROPUESTA ECONÓMICA	**HÁBIL**

DECISION: Una vez revisados los documentos de la propuesta y la aclaración del valor de la oferta presentada por oferente **AVT INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit. No. 900808887-1, se observa que el proponente cumple con todas las exigencias de la Invitación Pública, **por lo que se recomienda aceptar dicha oferta, por ser ventajosa para la entidad**.

En constancia de lo anterior se firma en Armenia (Q), a los Diez (10) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

ANDRÉS FELIPE ZAPATA VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica IMDERA
Aspectos Jurídicos

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

MARIA CAMILA CARDONA MARÍN
Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica IMDERA
Aspectos Jurídicos

JAIRO RAMÓN OROZCO RESTREPO
Profesional Universitario División Administrativa y Financiera IMDERA
Aspectos Técnicos

ESPERANZA MORENO ALARCÓN
Tesorera IMDERA
Aspectos Financieros

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO